

CONCERTACION  
F. ANURA PAB  
CAGUAYU



**Nimia Ester Velázquez Recalde**

*Notaria y Escribana Pública*

**REGISTRO N° 402  
DE  
CONTRATOS PUBLICOS**

ESCRITURA DE: ACTA NOTARIAL DE ACUERDO.-

OTORGADA POR: La Srta. Maria R. Casco A. y Emilio Tilleria A.

A FAVOR DE:

.....

.....

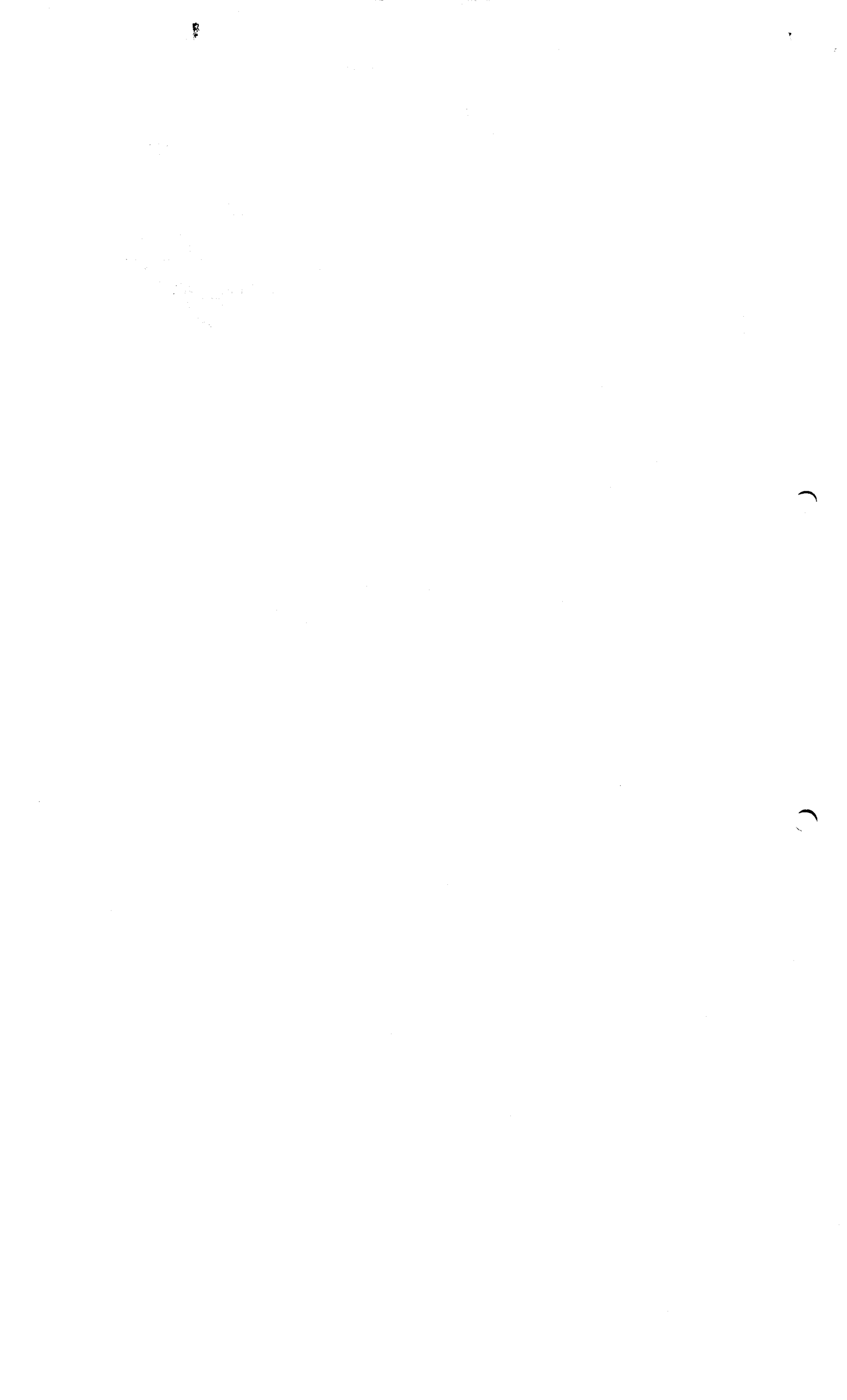
.....

ESCRITURA N°: 65..... FOLIO: 378 y sgtes.,..... REGISTRO: COM "B"

Cabañas N° 250 - Tel.: (0981) 122 778

E-mail: nimia.ester@hotmail.com

Ypacaraí - Paraguay





# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE EI

65



ESCRIBANO : NIMIA ESTER VELAZQUEZ RECALDE  
LOCALIDAD : YPACARAI  
DIRECCION : CABAÑAS N°250 C/ RUTA 2  
REGISTRO : 402



PARA REGISTROS PÚBLICOS

378 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO) COMERCIAL "B"

1.	ACTA NOTARIAL DE ACUERDO DE
2.	DEPARTAMENTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ QUE FORMALIZAN
3.	LA SRTA. MARIA ROCIO CASCO ARCE Y EL SR. EMILIO TILLERIA AQUINO.-----
4.	NUMERO SESENTA Y CINCO (65): En la Ciudad de Ypacarai, República del Paraguay a
5.	los Tres días del mes de octubre del año DOS MIL DIEZ Y SIETE, Ante mí: NIMIA ESTER
6.	VELAZQUEZ RECALDE, Notario y Escribano Público, titular del Registro N°.402, con
7.	asiento en esta ciudad, <b>COMPARECEN:</b> Los Sres.: 1) MARIA ROCIO CASCO ARCE,
8.	soltera, con C.I.N°.1.897.783, quien concurre al acto en su carácter de Secretaria General
9.	del Movimiento Podemos País (MPP), domiciliada en la sede partidaria, calle Estados
10.	Unidos N°.1346 entre 1ra. y 2da. proyectadas, de esta capital; 2) EMILIO TILLERIA
11.	AQUINO, casado, con C.I.N°.3.472,381, quien concurre en su carácter de Presidente del
12.	Partido Frente Patriótico Teete (PFPT), domiciliado en la sede partidaria, calle Luis
13.	Alberto Herrera N° 834 casi México, de esta capital. EN ADELANTE: denominados
14.	"ORGANIZACIONES PARTE"; Y DICEN: Que convienen en formalizar por este Acto el
15.	ACUERDO DE CONCERTACIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL; que se registrá por
16.	las cláusulas que se indican en el presente y por las disposiciones legales y pertinentes. Las)
17.	Organizaciones Parte: ACUERDAN: PRIMERA: Los Partidos y el Movimiento arriba
18.	citados acuerdan y celebran en este acto Una Concertación Electoral Departamental, a los
19.	efectos de participar en carácter de organización político-electoral en las elecciones
20.	generales, a realizarse en consonancia con la Resolución N° 259/17 del TSJE, que convoca
21.	a elecciones generales y departamentales del año 2018 para el domingo 22 de abril del
22.	2018, de conformidad a las previsiones de los artículos 1°, 4° y concordantes con la Ley
23.	3212/07, que crea la figura de las Concertaciones. SEGUNDA: La celebración de la
24.	presente Concertación Electoral se halla amparada por las autorizaciones respectivas y
25.	por el voto favorable de la mayoría de los miembros delegados, convencionales y

1. *asambleístas integrantes de las máximas autoridades partidarias de acuerdo a las*  
2. *constancias obrantes en las actas respectivas, las que forman parte del presente acuerdo.*  
3. *Los documentos mencionados son los siguientes. 1) Las Actas de las Asambleas y*  
4. *Congresos Extraordinarios de las Organizaciones Parte de la Concertación por las cuales*  
5. *se autoriza el voto favorable de la mayoría de la concertación de acuerdos electorales. 2)*  
6. *Las resoluciones de los órganos nacionales de las instituciones políticas que conforman la*  
7. *concertación, autorizadas por sus respectivos congresos, así como las autoridades y*  
8. *designaciones correspondientes para la suscripción de los acuerdos. 3) Las resoluciones*  
9. *de reconocimiento de los partidos políticos que forman parte de la concertación "Avanza*  
10. *País Caaguazú" y las copias de los escritos de solicitud de inscripción y autorización para*  
11. *participar de las elecciones generales y departamentales del 22 de abril del 2018, del*  
12. *Movimiento Político Podemos País. TERCERA: Las Organizaciones Partes han*  
13. *consensuado en adoptar la denominación de "CONCERTACIÓN AVANZA PAÍS*  
14. *CAAGUAZÚ". Cuyas siglas serán "CAPC", bajo la cual se realizarán los registros*  
15. *correspondientes en el ámbito jurisdiccional y administrativo. Igualmente, podrán utilizar*  
16. *en la campaña electoral las banderas, colores y símbolos partidarios de los partidos*  
17. *políticos y movimientos miembros en un pie de igualdad, pudiendo indiscriminadamente*  
18. *componer y utilizar otros emblemas indetificatorios de la Concertación. CUARTA: La*  
19. *Concertación "AVANZA PAÍS CAAGUAZÚ" adopta como plataforma electoral común, los*  
20. *siguientes puntos: Es una concertación de Partidos, Movimientos y Ciudadanía con una*  
21. *visión común: "Paraguay como un Estado Social de Derechos, donde se reconocen y*  
22. *respetan los DDHH y el Estado actúa como un garante de los mismos, un Estado*  
23. *Democrático, Universalista, Igualitarista y que promueva la participación ciudadana sin*  
24. *ningún tipo de exclusiones. Constituimos un Proyecto Político cuyos principios son el*  
25. *Universalismo, el Igualitarismo con Equidad y la Participación Ciudadana y que tiene*



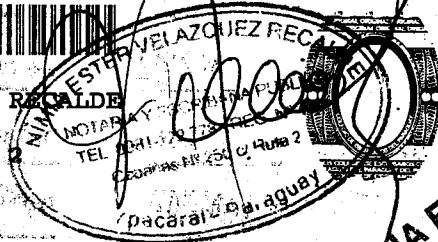
# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

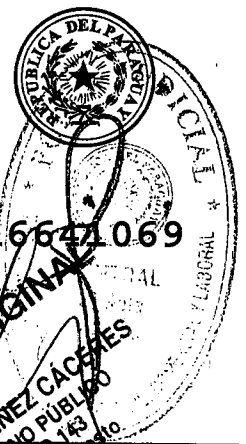
SERIE EI



ESCRIBANO : NIMIA ESTER VELAZQUEZ RECALDE  
LOCALIDAD : YPACARAI  
DIRECCION : CABAÑAS N°250 C/ RUTA 2  
REGISTRO : 402



Nº 16641069



**COPIA FIEL ORIGINAL**  
NIMIA ESTER VELAZQUEZ RECALDE  
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO  
CABAÑAS N° 250 C/ RUTA 2  
YPACARAI, PARAGUAY  
TEL: 0981-7200000  
FAX: 0981-7200000  
CORREO ELECTRONICO: nvelazquez@colegioescribanos.org.py

PARA REGISTROS PÚBLICOS  
379(TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE) COMERCIAL "B"

1. como ejes fundamentales: a) Centrar sus esfuerzos por el reconocimiento de los
2. Derechos de las Personas, b) Buscar el Desarrollo Humano con Calidad de vida a través
3. de las Protecciones Sociales con re-distribución, c) Desarrollar un modelo económico que
4. promueva la Producción con distribución. Un proyecto Político que fortalezca y apoye la
5. articulación de la sociedad civil y, desde allí, plantear a los partidos políticos la
6. conformación de una gran alianza de partidos políticos progresistas y de izquierda, de
7. movimientos políticos y de la sociedad civil organizada, para impulsar, para impulsar un
8. plan de gobierno con los ejes y bajos los principios mencionados. Esta concertación
9. presentara un plan de gobierno que responda a las siguientes premisas, que implican desde
10. la gestión gubernamental Devolver, Restaurar y Restituir al Estado su naturaleza Publica:
11. a) El desarrollo humano debe buscar no solo la inclusión de toda la población paraguaya
12. en el mercado, sino que debe mejorar la calidad de vida mediante el desarrollo y
13. fortalecimiento de un sistema de protección social, universal, integral, incluyente,
14. solidario, equitativo, con igualdad real y con participación social; b) El desarrollo
15. económico debe fortalecer un Programa de Trabajo Decente, de manera sostenida y
16. protegiendo todos los derechos laborales. Asi también debe impulsar el desarrollo integral
17. de la población rural con la participación e inclusión de la población en las políticas
18. nacionales del sector productivo, con énfasis en las agricultura familiar; la
19. implementación de la reforma agraria incluyente, sostenible y sustentable para el respeto
20. de la soberanía de los bienes naturales. c) Es necesario construir acuerdos de
21. gobernabilidad, por medio de los cuales todos los sectores de la sociedad se comprometan
22. a apoyar las acciones del Estado tendientes a garantizar los derechos sociales, económicos
23. y culturales de toda la ciudadanía. QUINTA: La Organización Parte que resuelva
24. desvincularse del presente Acuerdo deberá comunicar dicha decisión a los demás partidos
25. miembros expresamente, por escrito y acompañando resolución del órgano nacional

1. *competente. Para la formalización de la solicitud se requerirá de la aprobación del*  
2. *Tribunal Electoral de la Concertación, ante quien se presentara el pedido correspondiente.*  
3. *Ninguna organización parte podrá desvincularse antes del 22 de abril del 2018. SEXTA:*  
4. *Régimen Económico y Financiero. Recursos de la Concertación Electoral: 1. En ningún*  
5. *caso serán consideradas obligaciones de la Concertación Electoral las asumidas por*  
6. *personas que no sean designadas en el presente acuerdo como personas con capacidad de*  
7. *obligar a la misma. Las obligaciones asumidas por personas, candidatos, organizaciones o*  
8. *grupos de apoyo, no serán consideradas propias de la Concertación. 2. Los fondos líquidos*  
9. *y los valores (títulos o créditos) pertenecientes a la Concertación deberán estar*  
10. *depositados en bancos o instituciones financieras de reconocida solvencia, en cuentas*  
11. *disponibles bajo firma del administrador de la Concertación designado en este acuerdo*  
12. *quien actuara conforme al mismo y a las previsiones legales. 3. Las personas que tengan a*  
13. *su cargo la administración de bienes institucionales y/o la facultad de disponer de sus*  
14. *fondos y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los*  
15. *daños y perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actor irregulares cometidos con*  
16. *los mismos. SEPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el*  
17. *Art. 47 inc. g) de la Ley N° 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que los subsidios*  
18. *electorales se distribuirá de la siguiente forma: a) 50% del monto total de los subsidios*  
19. *obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizaciones suscribientes del*  
20. *presente acuerdo. b) el 50% restante se distribuirá en proporción directa a los porcentajes*  
21. *de participación de cada organización en sus aportes para la campaña electoral, ya sea*  
22. *que trate de organizaciones suscribientes del presente acuerdo o de organizaciones*  
23. *incorporadas al mismo con posterioridad conforme al mecanismo establecido en la*  
24. *cláusula respectiva. Estos porcentajes serán definidos y liquidados en la Conducción de la*  
25. *Concertación en base a un informe que recabara del Administrador, quien deberá contar*



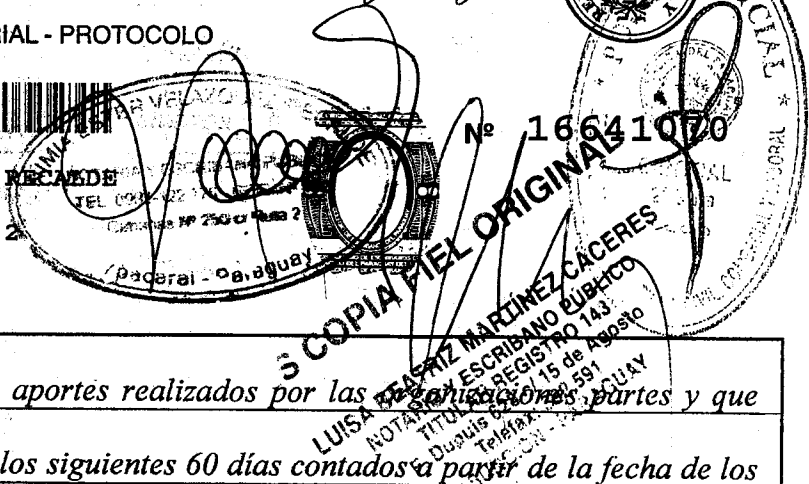
# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE EI



ESCRIBANO : NIMIA ESTER VELAZQUEZ RECAIDE  
LOCALIDAD : YPACARAI  
DIRECCION : CABAÑAS N°250 C/ RUTA 2  
REGISTRO : 402



PARA REGISTROS PÚBLICOS  
380(TRESCIENTOS OCHENTA) COMERCIAL "B"

1. con un registro completo de los aportes realizados por las organizaciones partes y que
2. deberá ser presentado dentro de los siguientes 60 días contados a partir de la fecha de los
3. comicios. Una vez determinados estos porcentajes, la Conducción de la Concertación,
4. resolución, mediante, resolverá en un plazo no mayor de 10 días corridos, el porcentaje que
5. le corresponderá a cada Organización Parte en la distribución del subsidio. OCTAVA:
6. Administrador de la Concertación. Queda designado como administrador de la
7. Concertación el Señor Carlos Marcelo Mancuello Ríos C.I.N°.1.065.916. El mismo se
8. desempeñara además como administrador para las elecciones generales convocadas para
9. el 22 de abril del 2018 por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. NOVENA:
10. Apoderados de la Concertación. Quedan designados Apoderados Generales ante la
11. Justicia Electoral, órganos jurisdiccionales y administrativos del Estado las siguientes
12. personas: el Abog. Maximino Brizuela, C.S.J. N°.28.258; el Abog. Fulgencio Torres, con
13. C.I.N°.4442913; el Sr. Víctor Melgarejo, con C.I.N°.1822924. Los mismos actuaran
14. conjunta, separada, alternativa o sucesivamente con amplias facultades para todos los
15. efectos, así como para designar apoderados departamentales, distritales y locales de la
16. Concertación. DECIMA: Del Órgano de Conducción de la Concertación. La Conducción
17. Política de la Concertación, estará compuesta por un representante de cada una de las
18. organizaciones parte con sus respectivos suplentes, designados ambos por resolución de
19. sus órganos de conducción Departamental. El mismo elaborara su propio reglamento.
20. DECIMO PRIMERA: Tribunal Electoral de la Concertación. El Tribunal Electoral de la
21. Concertación estará compuesto por 3 miembros titulares y 2 miembros suplentes. Se
22. designan como miembros titulares del Tribunal Electoral de la Concertación: Sta. Delia
23. Elizabert Ortega González, con C.I.N°.4632233; Sr. Fredy Espínola López, con C.I.N°.
24. 5014320; Sr. Javier Edmundo Melgarejo Quiñones, con C.I.N.3359437; y como suplentes:
25. a los Sres., Cayo Daniel Barrios Villalba con C.I.N°.6198538, Oscar Marcial Villalba

1. *Tórdes, con C.I.N° 1673539, quienes asumirán al cargo de titulares en caso de renuncia,*  
2. *inhibición, recusación, inhabilidad o fallecimiento de los miembros titulares. La*  
3. *presidencia del Tribunal electoral la ejercerá el miembro electo por sus pares. El mismo*  
4. *elaborará el padrón electoral, organizará los comicios y será responsable de todo lo*  
5. *referente a las elecciones internas de las mismas de conformidad a lo establecido por el*  
6. *Artículo 2 inc. f) de la Ley 3212/12. DECIMO SEGUNDA: Sufragio activo y pasivo para*  
7. *las candidaturas internas de la concertación. El sufragio activo será para todos los*  
8. *inscritos en los padrones de afiliados de las organizaciones parte de la Concertación, mas*  
9. *todos aquellos ciudadanos que libremente formulen su voluntad de participar como*  
10. *electores en las elecciones internas en base a la reglamentación y plazos establecidos por*  
11. *el T.E.I. de la Concertación. Para las elecciones internas de la concertación tendrán*  
12. *derecho al sufragio pasivo todos los ciudadanos habilitados por el T.S.J.E. que sean*  
13. *propuestos por una o más de las organizaciones partes. La Propuesta deberá constar por*  
14. *resolución del órgano de conducción de la organización parte proponente.- DECIMO*  
15. *TERCERA: De los padrones. Para la realización de las elecciones internas, el padrón de la*  
16. *concertación se conformará con todos los afiliados de las organizaciones parte más todo*  
17. *aquellos ciudadanos que libremente formulen su voluntad de participar como electores en*  
18. *las elecciones internas en base a la reglamentación y plazos establecidos por el T.E.I. de la*  
19. *Concertación. DECIMO CUARTA: Elección de candidatos. Mecanismo de sustitución para*  
20. *los casos de inhabilidad, renuncia o muerte. (Art 5° de la Ley N° 3212/07 y concordantes*  
21. *del Código Electoral). La Concertación Electoral presentará candidaturas a, Diputados*  
22. *departamentales, Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales. El Tribunal*  
23. *Electoral de la Concertación será el órgano encargado de convocar, organizar y realizar*  
24. *todo lo referente a las internas de la Concertación. 1 Elección de Candidatos. 1.1. Los*  
25. *candidatos Gobernadores por la Concertación Electoral serán designados por el voto*



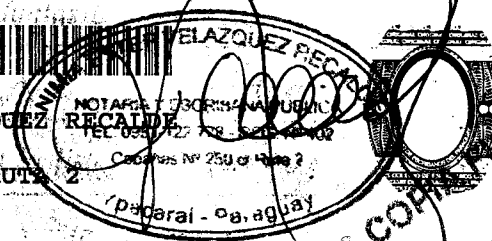


# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE EI

ESCRIBANO : NIMIA ESTER VELAZQUEZ RECALDE  
LOCALIDAD : YPACARAI  
DIRECCION : CABAÑAS N°250 C/ RUTA 2  
REGISTRO : 402



PARA REGISTROS PÚBLICOS  
381 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO) COMERCIAL "B"

381

1.	directo de los habilitados para el sufragio activo de la Concertación en elecciones
2.	internas. 1.2. La lista de candidatos a, Diputados departamentales y Miembros de Juntas
3.	Departamentales titulares y suplentes de la Concertación Electoral se integrara con los
4.	que resulten electos de las elecciones internas de la Concertación. 2. Mecanismo de
5.	sustitución de la candidatura a la Gobernación. En el evento de vacancia, renuncia,
6.	inhabilidad o muerte de los Gobernadores, después de las elecciones internas de la
7.	Concertación, pero antes de las elecciones generales del 21 de abril del 2018, el sistema de
8.	sustitución de los mismos será de la siguiente forma: 2. Mecanismo de sustitución de
9.	candidato a Gobernador. En el evento de vacancia, renuncia, inhabilidad o muerte de un
10.	candidato a Gobernador, después de las elecciones internas de la Concertación, pero antes
11.	de las elecciones generales del 21 de abril del 2018, el sistema de sustitución del mismo
12.	será de la siguiente forma: Le sustituye el candidato que haya sido el segundo más votado
13.	para el cargo de Gobernador en las elecciones internas de la Concertación. En su defecto,
14.	la sustitución se hará con el candidato titular uno (1) de la lista de Miembros de la Junta
15.	Departamental electos en las internas de la Concertación. En caso de que el candidato a
16.	Miembro de la Junta Departamental convocado para cubrir las vacancias no acepte la
17.	candidatura la sustitución se realizara convocando al siguiente candidato en la lista, y así
18.	sucesivamente. 4. Mecanismo de sustitución de cargos plurinominales. En el evento de
19.	vacancia, renuncia, inhabilidad o muerte de un candidato a un cargo plurinomial
20.	(Diputados o Miembros de Juntas Departamentales) después de las elecciones internas de
21.	la Concertación, pero antes de las elecciones de abril del 2018, le sustituirá el candidato
22.	en el orden de prelación de la lista de titulares o suplentes. Si la vacancia se produjera
23.	después de las elecciones pero antes de la incorporación del electo, le sustituirá el titular o
24.	suplente en su caso que le siga en el orden de prelación en la lista de la Concertación
25.	Electoral. En el evento de vacancia, renuncia, inhabilidad o muerte de un miembro ya

1. *incorporado de un órgano plurinomial, lo sustituirá el suplente correspondiente conforme*  
2. *el presente acuerdo. Acabada la lista de suplentes, la vacancia podrá ser cubierta por un*  
3. *suplente de las otras listas más votadas de la concertación en el orden de la lista.*  
4. *DECIMO QUINTA: Domicilio de la Concertación. A los efectos legales, las*  
5. *organizaciones parte fijan domicilio en los lugares indicados en el presente acuerdo y la*  
6. *Concertación Electoral como persona jurídica constituye domicilio, procesal en la*  
7. *secretaría del Tribunal Electoral de Coronel Oviedo, donde serán válidas todas las*  
8. *comunicaciones y notificaciones correspondientes entre las mismas y terceros. DECIMO*  
9. *SEXTA: Facultades de los apoderados. Quedan ampliamente facultados los apoderados*  
10. *designados en el presente acuerdo para que en forma conjunta, alternada o indistintamente*  
11. *concurran a tramitar ante las autoridades públicas correspondientes la obtención del*  
12. *reconocimiento y la inscripción legal, autorizados ampliamente a practicar cuantos actos,*  
13. *procedimientos, gestiones y diligencias judiciales o administrativas fueren necesarias para*  
14. *el mejor cumplimiento del mandato que les es conferido, pudiendo así mismo presentar*  
15. *todas las modificaciones que las autoridades respectivas requieran y elevar dichas*  
16. *modificaciones a escritura pública, pudiendo firmar todos los documentos que fueren*  
17. *pertinentes, sirviendo la presente cláusula de Poder General debidamente otorgado en*  
18. *escritura pública. DECIMO SEPTIMA: Modificación y/o Resolución del Acuerdo. 1. En el*  
19. *evento de que un partido o movimiento político integrante de la Concertación Electoral,*  
20. *voluntariamente decidiera desvincularse o renunciar, o en el caso de no obtener*  
21. *reconocimiento establecido por la ley electoral, la Concertación subsistirá entras las*  
22. *demás partes firmantes. 2. La renuncia/o desvinculación de alguna de las organizaciones*  
23. *partes, implica la renuncia a la recepción de su parte correspondiente a los subsidios*  
24. *electorales pertinentes. DECIMO OCTAVA: De la incorporación posterior de partidos y/o*  
25. *movimientos políticos a la Concertación Electoral. Los partidos y movimientos políticos*



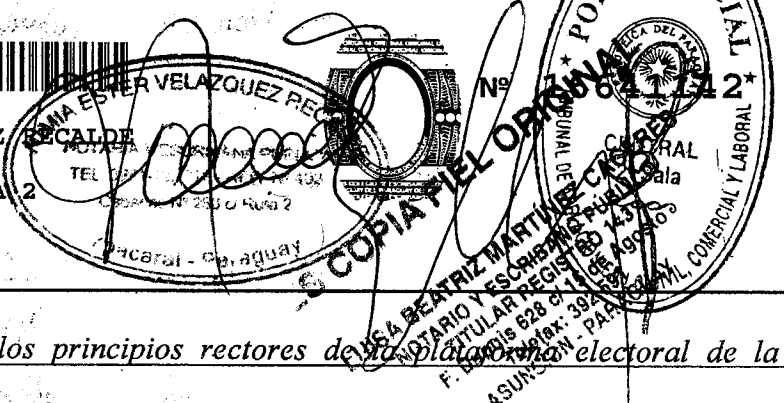
# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

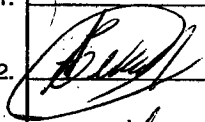
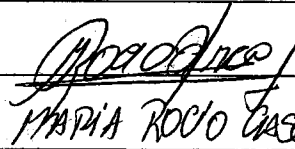
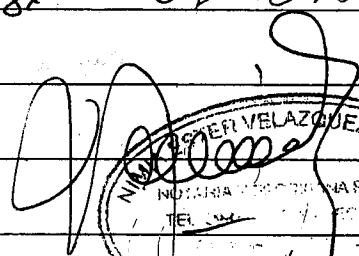
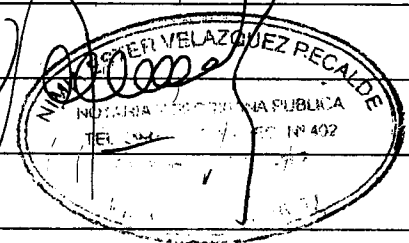
SERIE EI



ESCRIBANO : NIMIA ESTER VELAZQUEZ RECALDE  
LOCALIDAD : YPACARAI  
DIRECCION : CABAÑAS N°250 C/ RUTA 2  
REGISTRO : 402



PARA REGISTROS PÚBLICOS  
382 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS) COMERCIAL "B"

1.	que declaren su adhesión a los principios rectores de la plataforma electoral de la
2.	"CONCERTACIÓN AVANZA PAÍS CAAGUAZÚ" establecidos en la cláusula CUARTA
3.	del presente acuerdo constitutivo, y que soliciten su incorporación a la misma
4.	acompañando los recaudos legales respectivos, podrán integrarla con los derecho,
5.	prerrogativas y obligaciones emergentes, en los términos y con los alcances de las
6.	cláusulas del presente acuerdo, y previa aprobación de la solicitud de incorporación por el
7.	órgano de Conducción de la Concertación. DECIMO NOVENA: El presente acuerdo es
8.	aprobado por las partes en escritura pública. LEIDA Y RATIFICADA, así otorgan y firman
9.	por ante mí, como acostumbran los comparecientes, de todo lo cual, del contenido de la
10.	presente escritura de haber recibido personalmente las declaraciones de voluntad de los
11.	otorgantes, doy fé.-
12.	 
13.	Emilio Echeverría C.I. N° 3 472 381 CT. 1897783
14.	
15.	Auto leg: 
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	
25.	





# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



## HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BF



Nº 5957986

ESCRIBANO : NIMIA ESTER VELAZQUEZ RECALDE  
LOCALIDAD : YPACARAI  
DIRECCION : CABAÑAS Nº250 C/ RUTA 2  
REGISTRO : 402

**COPIA FIEL ORIGINAL**  
LUIZA BEATRIZ MARTINEZ CADERES  
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO  
TITULAR REGISTRO 143  
F. Dupuis 628 cl 15 de Agosto  
Telefax: 382.591  
ASUNCION - PARAGUAY

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 65

folio 378 y sgtes., del Protocolo de la División Comercial

Sección "B" del Registro Notarial Nº 402

con asiento en Ypacaraí

y autorizada por Esc. Nimia Ester Velazquez R.

en el carácter de Titular de dicho Registro,

expido esta Primera copia para Los Interesados

a los 03 días del mes

de Octubre del año 2017

